

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 1100400305320210098500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Abstenerse emitir pronunciamiento respecto la sustitución de poder presentado por el abogado Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez, en atención a que el mismo no ha sido reconocido en el presente.
2. Requerir al señor Rodrigo Joya León, a fin de que acredite cumplimiento del numeral 2 del auto de fecha 2 de diciembre de 2021, esto es acreditar el pago de los honorarios provisionales la suma de \$600.000.00 M/cte., al auxiliar de la justicia.
3. Requerir al liquidador para que presente inventarios y avalúos de los bienes del deudor insolvente, así como para que notifique por aviso al cónyuge y a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso.

Por secretaria, efectuar el requerimiento remitiendo link del presente, y respuesta de la Superintendencia Notariado y Registro (ítem 68), y del Ministerio de Transporte (ítem 71)

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 - septiembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria